

Banesto



Acuerdo de Colaboración

entre

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.

Y

**CONFEDERACIÓN NACIONAL DE
AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS
(CONAE)**

noviembre de 2008

En Madrid, a 5 de noviembre de 2008

REUNIDOS

De una parte, D. Salvador García Torrico, en nombre y representación de la Confederación Nacional de Autónomos y Microempresas, en adelante CONAE, de la que es Presidente, y domiciliado a estos efectos en Madrid, calle Alcalá, nº 94, y con CIF G-80047061,

y de otra parte, D. Gonzalo Alonso Tejuca, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., en adelante Banesto, según poder bastante para este acto, y domiciliado a estos efectos en Madrid, calle Gran Vía de Hortaleza nº 3, y con CIF A-28000032,

interviniendo ambos en función de los respectivos cargos que ocupan y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas, y reconociéndose plena capacidad para obligarse en los términos del presente acuerdo

EXPONEN

- I. Que Banesto y CONAE desean colaborar mutuamente en el establecimiento de relaciones de tipo comercial y financiero, así como otras posibilidades de actuación y cooperación conjunta.
- II. Que CONAE, es una asociación empresarial sin ánimo de lucro cuyo objeto social es la defensa de los intereses sociales y económicos de los profesionales y empresarios autónomos, y en particular de los asociados que la integran, con personalidad jurídica propia y capacidad legal suficiente para firmar este acuerdo.
- III. Que CONAE tiene el compromiso hacia sus miembros de procurarles la más amplia y satisfactoria oferta de productos y servicios, propios o de terceros, que cubran las necesidades derivadas del desempeño de sus actividades sociales, corporativas o comerciales.
- IV. Que Banesto ofrece productos y servicios específicos para colectivos de profesionales, autónomos y microempresas, de los que los asociados de CONAE pueden beneficiarse.

- V. Que CONAE manifiesta que no mantiene acuerdos con terceros que impidan la celebración de este acuerdo de colaboración.
- VI. Que, para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos que le son propios, Banesto está interesado en que CONAE colabore en la difusión de sus productos y servicios entre sus socios, asociados o representados. Asimismo, CONAE y Banesto consideran de mutuo interés establecer un Acuerdo, por el cual el Banco se convierta en entidad colaboradora de CONAE.

Ambas partes, de acuerdo con lo expuesto, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, convienen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto definir el marco de colaboración entre CONAE y Banesto, con el fin de establecer con carácter institucional relaciones de tipo comercial y financiero, así como identificar, estudiar y analizar otras posibilidades de actuación y cooperación conjunta en relación con los intereses de las Partes en cada momento.

Asimismo, dicho Convenio se suscribe con la intención de ofrecer un amplio programa de productos y servicios entre el colectivo de CONAE. Banesto expresa su vocación de satisfacer las máximas exigencias financieras requeridas por los destinatarios de estos productos en la medida de sus necesidades, tanto en el ámbito personal como en el profesional.

SEGUNDA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Se constituirá un comité de seguimiento que se reunirá periódicamente con el fin de examinar la evolución del Convenio firmado, y, en su caso, aportar las alternativas o mejoras que se estimen procedentes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Banesto ha elaborado un catálogo de ofertas que se incluye en el **Anexo** del presente acuerdo, y que serán de aplicación a partir del momento en que el asociado se identifique como tal en la sucursal y manifieste expresamente su deseo de acogerse a las mismas.

En todos los casos que se contemple suscribir operaciones de activo que derive la asunción de riesgo por Banesto, quedará al libre arbitrio de éste exigir las garantías que estime suficientes en cada concesión, y la evaluación y concesión de dichas operaciones de activo y la concesión de servicios serán hechas por Banesto de acuerdo con sus criterios propios. Asimismo, Banesto, de acuerdo con lo expuesto, asume el riesgo que se derive de las operaciones efectuadas.

Los tipos de interés, comisiones, servicios y otras promociones, relativos a los diferentes productos de activo y pasivo, están referidos a las condiciones expuestas a la fecha de la firma y, por tanto, quedarán sujetos a las oscilaciones del mercado, tanto al alza como a la baja, adecuándose siempre dentro del trato preferente que predomina en este Acuerdo con CONAE.

Durante la vigencia del presente convenio, CONAE colaborará con Banesto en las formas que conjuntamente se determinen, en la difusión del contenido de este Convenio entre sus asociados, con la finalidad de que los profesionales y empresarios autónomos que lo integran, como los que en un futuro pudieran asociarse conozcan, en todos los términos, la oferta de los diferentes productos y servicios financieros que Banesto ha efectuado atendiendo sus más amplias necesidades y con el objetivo primordial de ofrecer el mejor servicio bancario de forma personalizada.

Asimismo, las partes podrán acordar la realización de acciones divulgativas consistentes en cursos, seminarios, conferencias y reuniones con los miembros de CONAE, con el objeto de que Banesto pueda dar a conocer sus productos y servicios, su operativa, especificidades de ésta, así como cualesquiera otros temas relacionados con los anteriores que sean de interés para CONAE y sus miembros.

Con el fin de difundir y comunicar a los miembros de CONAE la oferta de productos y servicios destinada al colectivo, así como cualquier otra oferta comercial de BANESTO, las partes podrán acordar la inserción de publicidad de BANESTO en los siguientes medios:

- Publicaciones de CONAE, como revistas, boletines, comunicaciones, etc..
- Cuñas publicitarias en espacios radiofónicos en que intervenga CONAE.
- Tablones de anuncios y espacios publicitarios habilitados en locales de CONAE.
- Páginas web en Internet de CONAE.

En cualquier caso, corresponderán a Banesto cualesquiera derechos de propiedad intelectual sobre los anuncios y comunicaciones publicitarias que deban insertarse en los medios, sin que en ningún caso COMAE pueda alterar o transformar el mensaje publicitario.

Asimismo, los anuncios publicitarios no constituirán en ningún caso publicidad ilícita, engañosa ni desleal, y se ajustarán a lo previsto en la Ley 34/1988 General de Publicidad.

Atendiendo a las condiciones de mercado, Banesto se reserva el derecho, en cualquier momento, a suprimir o añadir a la relación de productos y servicios indicados en el **Anexo** del presente Acuerdo, aquellos que considere más convenientes, y/o a modificar las condiciones aplicables a la contratación de los productos y servicios indicados en dicho **Anexo**, todo lo cual será debidamente comunicado a CONAE.

CUARTA.- RESERVA DE DERECHOS INTELECTUALES Y MARCAS

CONAE, Banesto y sus entidades asociadas, se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y en general de los derechos de propiedad industrial de Banesto por CONAE, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

Ambas instituciones se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio.

Para ello, ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas, con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del convenio. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad en su domicilio social.

En caso de vulneración de la normativa de protección de datos, la parte responsable de tal vulneración deberá asumir la totalidad de las consecuencias de orden administrativo o civil que pudieran derivarse de su incumplimiento.

Esta obligación mantendrá su vigencia aun después de expirado el presente acuerdo y sin limitación alguna en cuanto al tiempo, siempre que la información no haya devenido de general conocimiento y, en caso contrario, sin que haya sido como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad derivadas del mismo.

SEXTA.- SALVAGUARDA DE VALIDEZ DEL ACUERDO

En el caso de que alguna de las cláusulas o disposiciones del presente convenio fuera declarada inválida o nula, o resultara imposible de cumplir por cualquier razón, será modificada en la medida en que ello sea posible, a fin de que se cumpla la voluntad de las partes. En todo caso, todas las demás cláusulas del presente convenio se considerarán válidas y ejecutables en su integridad.

SÉPTIMA.- DOMICILIO A EFECTOS DE COMUNICACIONES

A los efectos del presente Convenio, las partes señalan a efectos de comunicaciones los siguientes domicilios:

CONAE
C/ Alcalá nº 94
28009 Madrid

Banco Español de Crédito
Gran Vía de Hortaleza, 3
28043 MADRID

Las comunicaciones podrán realizarse a través de cualquier medio que permita tener constancia de su contenido y recepción por la otra parte. Cualquier modificación en los domicilios o en los sistemas de comunicación identificados en el presente Acuerdo, deberá ser notificada de inmediato a la otra parte.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital para cuantas actuaciones y reclamaciones pudieran derivarse de este Acuerdo.

NOVENA.- PERIODO DE VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de la firma, pactándose una duración de un año, que se prorrogará tácitamente por períodos anuales salvo que alguna de las partes se oponga a ello, mediante notificación por escrito y por medio que permita tener constancia de su recepción, a la otra parte, con un plazo de antelación de un mes a la fecha de vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

ANEXO

PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRADOS EN EL ACUERDO DE COLABORACIÓN

- Cuenta Tarifa Plana Autónomos
- Banca electrónica por internet
- Financiación:
 - Cuentas de Crédito
 - Créditos, préstamos y financiación de Inversiones
 - Préstamos subvencionados (ICO, Tecnológico, ...)
 - Préstamos con garantía hipotecaria
 - Leasing Mobiliario e Inmobiliario
 - Renting
- Línea de Avales
- Productos de ahorro (Depósitos, Fondos de Inversión, Planes de Pensiones y Seguros de Ahorro)
- Negociación de efectos en gestión de cobro y descuento
- Transferencias, ingresos y pago de cheques
- Servicio de gestión de cobros y pagos, incluido comercio exterior
- Medios de Pago – Tarjetas de Débito y Crédito
- Servicio de T.P.V. GPRS / Taxitronic, y virtual
- Factura electrónica (e-factura)
- Seguros (vida y generales)

Para todos estos productos y servicios se establecerán condiciones específicas según las propias necesidades de cada sector, que se actualizarán conforme a la evolución de los mercados.